

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./158/2011.

RECURRENTE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA Y
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

PROYECTISTA: LIC. LUTHER
MARTÍNEZ SANTIAGO.

COMISIONADO PONENTE: DR. RAÚL
ÁVILA ORTIZ.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ENERO DIEZ DE DOS MIL
DOCE.**-----

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./158/2011**,
interpuesto por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra de la
**COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en su carácter de Sujeto
Obligado, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública
de fecha doce de octubre de dos mil once, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en fecha
doce de octubre de dos mil once, presentó solicitud de Acceso a la
Información Pública a la **COORDINACIÓN GENERAL DE**

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por medio del cual solicitó lo siguiente:

“QUE PRESUPUESTO SE HA DESTINADO A CIENCIA Y TECNOLOGIA EN EL 2011 Y A QUIENES SE LES HA OTORGADO Y EN QUE MONTOS. “

SEGUNDO.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado, da respuesta al solicitante en los siguientes términos:

“...En atención a su solicitud de información con numero de folio 6103 recibida con fecha el 12 de Octubre del 2011 a través del sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, en la que solicita:

“QUE PRESUPUESTO SE HA DESTINADO A CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EL 2011 Y A QUIENES SE LES HA OTORGADO Y EN QUE MONTOS”

A lo anterior me permito señalar que en el estado de Oaxaca el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología (COCYT) es la entidad que tiene como propósito principal, impulsar y fomentar la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación en el estado, a través de proyectos científicos y tecnológicos en las instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos públicos y privados, acorde a las necesidades prioritarias del estado con la finalidad de promover y elevar el desarrollo social, la competitividad y la sustentación ambiental, estimulando la cultura científica en la población en un marco de transparencia, eficacia, eficiencia t equidad.

*Informamos que el presupuesto destinado a esta dependencia es solo para gastos operativos, mismos que este año fue de **3, 508,062.00.***

Este presupuesto se ha ejecutado para el desarrollo de los siguientes programas y acciones:

PROGRAMA NORMAL ESTATAL

- *Programa Sectorial de Ciencia y Tecnología para Oaxaca 2011-2016*
- *Programa de Desarrollo Institucional.*
- *Programa de Impulso a la Formación del Capital Humano de Alto Nivel en las áreas de Ciencia y Tecnología.*
- *Sistema Estatal de Investigadores Científicos y Tecnológicos del estado de Oaxaca.*
- *Programa de Vinculación Interinstitucional e Intersectorial de la Ciencia y Tecnología en el estado.*
- *Programa de Difusión de la Ciencia y la Tecnología en la sociedad.*
- *Acción Foro Estatal de Investigación e Innovación.*

PROGRAMA EN COORDINACION CON LA FEDERACIÓN

- Programa de Fondo mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Instituciones de Educación Superior (IEA) y Centros de Investigación (CI’S).
- Proyecto de la XVIII Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

- Programa de Innovación Tecnológica

Es importante exceptuar el Programa de Fondo mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Oaxaca, donde el gobierno del estado y gobierno federal a través del CONACYT aportan dinero para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.

Para el año 2010 CONACYT aporó 3 millones de pesos al Programa de Fondo mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que el COCYT esta aplicando en el 2011 a los siguientes proyectos:

CLAVE	TITULO	INSTITUCIÓN	MONTO
153281	<i>Actualización de atlas de riesgos para fenómenos de tipo hidrometeoro lógico y geológico en el estado de Oaxaca, mediante la aplicación del modelo de VRAM/OMS y la vulnerabilidad social y sanitaria para el desarrollo de un plan de respuesta.</i>	<i>Instituto Nacional de Salud Pública</i>	<i>1, 700, 000.00</i>
154153	<i>Educación y género ante el cambio climático.</i>	<i>Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca</i>	<i>1, 300, 000.00</i>

Es importante mencionar que la naturaleza de este programa requiere lanzar una convocatoria, misma que realiza el COCYT con base a las necesidades del estado; la elección de los proyectos a apoyar los decide CONACYT a través de un comité técnico y de administración que evalúa las propuestas.

Recientemente Gobierno del estado se comprometió a otorgar 4 millones 800 mil pesos al Programa de Fondo mixto CONACYT – Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que el COCYT está en espera del traspaso correspondiente para su aplicación, mientras tanto el consejo ya está trabajando en la elaboración de la convocatoria.

Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59, 60, 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

...”

TERCERO.- El día tres de noviembre de dos mil once, el XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, interpone Recurso de Revisión por

inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Coordinación General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología, en los siguientes términos:

“DE LA RESPUESTA QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NINGUNA CONCUERDA CON LA PREGUNTA QUE SE LE FORMULÓ. ESTO ES ASÍ POR QUE NO SE INDICA DE MANERA CLARA Y PRECISA CUAL ES EL PRESUPUESTO QUE SE HA DESIGNADO A CIENCIA Y TECNOLOGIA EN EL 2011, A QUIENES SE LES HA OTORGADO Y EN QUE MONTOS, POR EL CONTRARIO, SE REALIZAN UNA SERIE DE MANIFESTACIONES QUE TIENEN QUE VER CON SUS GASTOS OPERATIVOS Y LO QUE REALIZA CONACYT, DEPENDENCIA FEDERAL.

EN ESTE SENTIDO, NO SE ESPECIFICA LA RELACION ENTRE EL SUJETO OBLIGADO, Y MÁS CON LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON RESPECTO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, PROGRAMA EN COORDINACION CON LA FEDERACION Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. TAMPOCO SE MENCIONA EL PRESUPUESTO OTORGADO A CADA UNO DE ESTOS PROGRAMAS NI QUIENES LA CONFORMAN.

NO SE PREGUNTO SOBRE EL FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NI TAMPOCO SOBRE EL AÑO 2010.”

Así mismo, anexó a su recurso, copia de su solicitud de información de fecha doce de octubre del dos mil once, con número de folio 6103; copia de las observaciones realizadas a la solicitud de información con numero de folio 6103; copia de oficio sin numero de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, suscrito por el Lic. Jorge Bolaños, Titular de la Unidad de Enlace de la Coordinación General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología; copia de su identificación oficial.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil once, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y 59 del Reglamento Interior, se admitió el Recurso de

Revisión y se requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Mediante certificación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, realizada por el Secretario Proyectista del Comisionado, se tuvo que transcurrido el término concedido al Sujeto Obligado para que presentara Informe Justificado, éste no remitió en tiempo el informe requerido.

SEXTO.- En el presente asunto el recurrente ofrece prueba documental, consistente en: I) copia de solicitud de información de fecha doce de octubre de dos mil once, con número de folio 6103; II) copia de las observaciones realizadas a la solicitud de información con número de folio 6103; III) copia de oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil once, suscrito por el Lic. Jorge Bolaños, Titular de la Unidad de Enlace de la Coordinación General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología; mismas que se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia; 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, el Comisionado Instructor declaró Cerrada la Instrucción con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 53, fracción V, 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción III, párrafos primero y segundo; 76, y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia; 46, 47, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción III, párrafos primero y segundo, 63, 64 y 65, del Reglamento Interior, del Instituto.

SEGUNDO.- El recurrente, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es el mismo quien presentó la solicitud ante el Sujeto Obligado, la cual dio motivo a su impugnación.

TERCERO.- Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

CUARTO.- Entrando al estudio del asunto, la litis a determinar es si la respuesta del Sujeto Obligado es conforme a derecho y satisface la solicitud del recurrente o por el contrario si esta es incompleta, siendo el caso, si la información a que hace referencia es publica o se encuentra en los supuestos de reservada o confidencial para en su caso ordenar la entrega de la misma.

Este Instituto declara que el motivo de inconformidad es **PARCIALMENTE FUNDADO**, en atención a las siguientes razones:

El ahora recurrente, solicitó a la Coordinación General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología información respecto del presupuesto destinado a Ciencia y Tecnología en el año 2011, a quienes se les ha otorgado y en que montos.

Es importante mencionar que la información solicitada corresponde a información catalogada por la Ley de Transparencia como pública de oficio, garantizada por la fracción X, del artículo 9 de la Ley de Transparencia:

“Artículo 9. Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán a poner a disposición del público...

...

X. La información sobre el presupuesto asignado en lo general y por programa, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Ahora bien, el Sujeto Obligado dio respuesta al solicitante, ahora recurrente, mencionando que el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología es la dependencia encargada de impulsar el desarrollo tecnológico en el Estado, a través de proyectos científicos y tecnológicos en instituciones de educación superior, cuyo presupuesto en ese año fue el de \$3, 508,062.00, indicando además los programas y acciones sobre los cuales se está destinando dicho presupuesto.

Ante esto, el recurrente se inconformó manifestando que: *“... no indica de manera clara y precisa cual es el presupuesto que se ha designado a ciencia y tecnología en el 2011, a quienes se les ha otorgado y en que montos, por el contrario, se realizan una serie de manifestaciones que tienen que ver con sus gastos operativos y lo que realiza CONACYT, dependencia federal. No se especifica la relación entre el sujeto obligado, y más con la ciencia y tecnología, con respecto al programa normal estatal, programa en*

coordinación con la federación y el presupuesto de egresos de la federación. Tampoco se menciona el presupuesto otorgado a cada uno de estos programas ni quienes la conforman."

Al respecto debe decirse que el Sujeto Obligado indica el presupuesto asignado al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología del Estado, el cual es el encargado de conocer de todo lo relacionado con la investigación y desarrollo en Ciencia y Tecnología; sin embargo al mencionar los diferentes programas y acciones sobre los cuales se ha destinado dicho presupuesto, omite indicar cuanto se concedió a determinado programa, es decir, cada programa debe de tener un presupuesto asignado para llevarse a cabo.

En este sentido le asiste la razón al recurrente, ya que el Sujeto Obligado debe de tener el informe referente al monto otorgado para la realización de cada programa, mismo que se encuentra clasificada como información pública de oficio.

Así pues, de todo lo anterior éste Órgano Garante estima procedente declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio expresado por el recurrente y Ordenar al Sujeto Obligado a que indique el monto otorgado a cada uno de los programas señalados en su respuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción III, párrafos primero y segundo, 76, y QUINTO TRANSITORIO, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción III, párrafo primero y segundo, y 64 del Reglamento

Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **PARCIALEMENTE FUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECORRENTE** y se Ordena al Sujeto Obligado a que indique el monto otorgado a cada uno de los programas señalados en su respuesta.

SEGUNDO.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, y 63, del Reglamento Interior.

TERCERO.- Se ordena al Sujeto Obligado que al día hábil siguiente a aquél en que de cumplimiento a esta resolución, informe a este Instituto sobre ese acto. Apercibido que en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables.

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; y archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los comisionados presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares y Dr. Raúl

Ávila Ortiz, ante el Secretario General del propio Instituto, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez quien autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

----- **R U B R I C A S** -----